

Loja, 12 de noviembre del 2024
Oficio ISTLOJA-OCS-0073-2024-O

Mgs.
Fredy Samaniego.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL IST LOJA

De mi consideración:

Me complace informarle que el día 11 de noviembre del 2024 en reunión ordinaria Nro. 24-11-2024-OCS, dentro del orden del día, punto número 9 el Órgano Colegiado Superior del IST Loja, trató su solicitud y ha decidido de manera unánime aprobar la petición de:

Aprobación de la Actualización del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Matriz de Riesgos.

Atentamente,



Arq. Gabriela Carolina Durán Tapia Mg. Sc.
PRESIDENTA OCS-IST LOJA.



Abg. Santiago alexander González Jaramillo Mgtr.
SECRETARIO OCS-IST LOJA.

100

100

100

100

**ACTUALIZACIÓN DEL
REGLAMENTO INTERNO
DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO LOJA 2024**

4

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Tipos de Señalización	21
Colores.....	21
Clases de señalización	21
2. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:	22
a) Plan de Emergencia	22
Prevención de incendio y explosión.....	22
Equipos contra incendio	23
Escape de gas	23
Durante un desastre	24
b) Brigadas y Simulacros.....	24
c) Planes de Contingencia	24
Recinto laboral empresarial	25
Áreas de puestos de trabajo.....	25
Detalles de los recursos	25
Rutas de evacuación de emergencia	25
3. Gestión de salud en el trabajo Controles y exámenes médicos ocupacionales.	25
b. Aptitud médica laboral	26
c. Prestación de primeros auxilios	27
d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad ..	28
e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales	28
f. Registros internos de la salud en el trabajo	28
CAPITULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	28
1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales	28
2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales	29
CAPITULO IV.....	30
1. Registro y estadística	30
2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.	31
3. Investigación de accidentes:.....	31
4. Notificación	31

5.	Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores. Resolución CD 513.	31
CAPÍTULO V.....		32
1.	Información.....	32
2.	Capacitación.....	33
3.	Certificación de competencias laborales.....	33
4.	Entrenamiento.....	33
CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....		33
1.	Incumplimientos.....	33
2.	Sanciones.....	34
DEFINICIONES.....		35
DISPOSICIONES GENERALES.....		41
DISPOSICION FINAL.....		41

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1	Registro Único de Contribuyentes	1160062350001	
2	(RUC): Razón Social:	Instituto Superior Tecnológico Loja.	
3	Actividad Económica:	Educación	
4	Tamaño de la Empresa:	Grande.	
5	Centros de Trabajo:	Dos.	
6	Dirección:		
PROVINCIA		CIUDAD	PARROQUIA
Loja		Loja	El Valle
Loja		Loja	Vilcabamba
			Calle Granada y Alicante.
			Vía. Interna Yamburara Bajo
7	Número de puestos de trabajo	45	

OBJETIVO Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

- Promocionar y mantener la seguridad y salud integral de todos quienes laboran en Instituto Superior Tecnológico Loja, propiciando una alta calidad del ambiente laboral, estableciendo normas necesarias para realizar las diferentes actividades preventivas frente a los factores de riesgos a los que pudieran estar expuestos el personal de la Institución.

1. Objeto:

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo tendrá los siguientes objetivos:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo a todos como estudiantes, docentes, administrativos.
- Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los estudiantes, docentes, administrativos y la prevención de los riesgos del trabajo mediante capacitaciones.
- Integrar la gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo, a la gestión integral de la institución;
- Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para proporcionar condiciones seguras a los estudiantes, docentes, administrativos en todos los lugares que estén desarrollando actividades.

2. Ámbito de Aplicación:

El presente Reglamento Interno de Salud y del Trabajo del Instituto Superior Tecnológico Loja, se aplica a todas las actividades académicas tanto teóricas como prácticas dentro del instituto en las diferentes áreas, que sean ejecutadas por docentes, estudiantes, personal administrativo empresas externalizadoras de servicios del Instituto Superior Tecnológico Loja, dentro de los límites previstos en el Código de Trabajo vigente en la República del Ecuador.

POLÍTICA EMPRESARIAL

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Instituto Superior Tecnológico Loja, es una entidad educativa que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano. Es auspiciada por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). Ratifica su compromiso de asegurar la ejecución de las actividades en condiciones óptimas de seguridad con el objetivo de garantizar la integridad física de sus trabajadores y estudiantes; así como la de proteger y evitar riesgos a terceros, propiedades y al medio ambiente, cumpliendo lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Seguridad laboral.

El Instituto Superior Tecnológico Loja, se compromete a proporcionar todos los recursos, físicos, humanos y técnicos destinados a la identificación, evaluación, medición y control de los riesgos laborales en el medio ambiente laboral, a la vigilancia de la salud, a los programas preventivos de salud ocupacional, con el objetivo de brindar protección a la salud y seguridad de los funcionarios, docentes, estudiantes, así como también socializar entre todos sus actores y de su entorno, el alcance de este enunciado. .

Para cumplir con esta política el Instituto Superior Tecnológico Loja, implementará estrategias de prevención para garantizar un ambiente de trabajo seguro, suministrando los recursos humanos, económicos y técnicos necesarios para el mejoramiento continuo y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, capacitando continuamente al personal en temas de seguridad de acuerdo a los riesgos a los que esté expuesto, enmarcado en la Legislación vigente.

Así mismo, todos los integrantes de la institución son responsables de los procesos de control seguimiento, de hacer cumplir las disposiciones legales, reglamento interno de Seguridad Salud Ocupacional, tanto al personal a su cargo como a las empresas, proveedores y estudiantes. El Mejoramiento continuo será el enfoque para el desarrollo de las actividades en Seguridad y Salud Ocupacional.

CAPITULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1.- Obligaciones generales del empleador

- Formular la política institucional en materia de Seguridad y Salud y Trabajo y hacerla conocer a todo el personal de la Institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Salud y trabajo del Instituto Superior Tecnológico Loja.
- Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas a tomarse dentro de las Instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Loja, mediante capacitaciones a los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- Informar a docentes y personal administrativo por escrito y/o por cualquier otro medio sobre los riesgos a los que podrían estar expuestos en las diferentes áreas del Instituto y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
- Entregar gratuitamente a los empleados vestimenta adecuado para el trabajo de sus prácticas y los medios de protección personal y colectiva necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
- El Reglamento Interno de Salud y de Trabajo, deberá ser revisado periódicamente con la participación de estudiantes, docentes y autoridades, siempre que las condiciones laborales en las diferentes áreas del instituto se modifiquen; y deberá ser actualizado cada dos años de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgo.

✍

- La Institución realiza acciones técnicas de identificación, medición, evaluación y control de riesgos e implementa mecanismos de prevención de riesgos laborales en todos los sitios de trabajos.
- Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los docentes y estudiantes, considerando los sitios de trabajo de mayor riesgo.
- Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- Organizar y facilitar los Comités, Brigadas y Departamentos de Seguridad, Departamento de Bienestar Estudiantil con sujeción a las normas legales vigente.
- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de Salud y Trabajo de los estudiantes.
- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo de los estudiantes, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas, las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes del Instituto Superior Tecnológico Loja y de la Coordinación Zonal 7 Scenecyt.
- Dar formación en materia de prevención de riesgos al personal de la institución, con especial atención a los estudiantes, docentes personales administrativo a través de capacitaciones; regulares y periódicos.
- Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Reglamento de Salud y Trabajo.
- Instalar y aplicar sistemas de respuestas a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.
- EL Instituto Superior Tecnológico Loja capacita a sus estudiantes, docentes, administrativos sobre los riesgos a los que están expuestos, los miembros de la comunidad educativa conocen estos riesgos y saben cómo

actuar frente a ellos, así como sus responsabilidades en materia de Seguridad y Salud.

- Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, la forma y métodos para prevenirlos, al personal nuevo que empieza con sus prácticas en las diferentes áreas dentro del Instituto Superior Tecnológico Loja.
- Proveer a los estudiantes y docentes el presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito del Instituto Superior Tecnológico Loja, dejando constancia de dicha entrega.
- Facilitar durante las horas de prácticas en las diferentes áreas, la realización de inspecciones, a cargo de las autoridades administrativas del Instituto Superior Tecnológico Loja.
- Dar aviso inmediato a las autoridades, de los accidentes ocurridos en sus áreas de trabajo en las prácticas y al Comité de Bienestar Estudiantil.
- La Institución cuenta con la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa acciones de prevención de riesgos laborales y gestión de riesgos que incluye el desarrollo de simulacros para hacer frente a emergencias y desastres.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores. -

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones generales en materia de prevención de riesgos laborales:

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Higiene y Seguridad en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan las autoridades de la Institución.
- Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador, así como con el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Institución.
- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como

5

los equipos de protección individual y colectiva.

- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no han sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos.
- Informar a las Autoridades de la Institución acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los funcionarios.
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- Informar oportunamente sobre cualquier incidente o afectación que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
- Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el Instituto Superior Tecnológico Loja o la autoridad competente.
- Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo de sus prácticas cumpliendo las normas vigentes.
- Asistir a los cursos sobre factores de riesgo, gestión de riesgos, control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución o el área de Seguridad y Salud Ocupacional Institucional.
- Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a /los reconocimientos médicos periódicos programados por el Instituto Superior Tecnológico Loja.
- No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los

centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

- Cumplir con las disposiciones emitidas en el presente reglamento, así como en el Plan de Riesgos y Desastres institucional, Plan de Contingencia Contra Incendios, Plan de Evacuación, Búsqueda y Rescate, Plan de Contingencia de Primeros Auxilios; Normativa de espacios ciento por ciento libres de humo de tabaco y demás leyes que disponga la autoridad.
- Participar en los programas de riesgo psicosocial, capacitaciones, encuestas o demás instrumentos emitidos por el área de salud ocupacional.

Todos los trabajadores tendrán derecho a:

- Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo de sus prácticas en las diferentes áreas.
- Los estudiantes, docentes, administrativos, tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los administrativos comunicarán las informaciones necesarias a la comunidad educativas sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de ellos.
- Los estudiantes o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los estudiantes, docentes, administrativos tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su

13

seguridad o la de otros trabajadores o estudiantes. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

- Los estudiantes, docentes, administrativos tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, previo análisis de puesto de trabajo del responsable de seguridad y salud ocupacional.
- Los trabajadores o estudiantes tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores Prohibiciones del empleador:

- Obligar a sus estudiantes, docentes, administrativos, a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- Permitir a los estudiantes, docentes, administrativos, realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- Facultar a los estudiantes, docentes, administrativos, el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de la comunidad educativa.
- Transportar a los estudiantes, docentes en vehículos inadecuados para este efecto;
- Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS;
- Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los, docentes, administrativos, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
- Permitir que los estudiantes, docentes, administrativos, realicen una labor riesgosa para la cual no fueron capacitados previamente.

Prohibiciones del trabajador:

- Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- Ingresar al trabajo de sus prácticas, en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica;
- Fumar o prender fuego dentro de las instalaciones y en especial en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución;
- Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- Dejar de observar las reglamentaciones notificadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

4. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el Trabajo.

Obligaciones del responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la institución, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la institución;
- Asesorar al representante legal de la institución en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- Velar por el cumplimiento y práctica de las normas, procedimientos de Higiene y Seguridad en el Trabajo, impulsando la implementación de capacitaciones en forma continua y para todo el personal de la institución.

Responsabilidades del responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la institución;

- Participar en la investigación de accidentes de trabajo y preparar informes para los directivos, estudiantes, docentes.
- Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de sus prácticas de la institución, evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Higiene y Seguridad en el trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).
- Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y su correcta ejecución.
- Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas.
- Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo en sus Actividades y responsabilidades.
- Asistir a las reuniones que convoque el Comité Paritario para el asesoramiento en materia de Gestión de Riesgos de acuerdo a la normativa legal vigente.

5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

- Todas las personas ajenas a la institución que vayan a desarrollar actividades laborales dentro de las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Loja garantizarán a su personal las condiciones de seguridad y salud, al igual que la institución lo hace con su personal. Dicho personal deberá acatar las normas de seguridad dictaminadas en el presente reglamento y las estipuladas en la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud ocupacional.
- Todo contratista, sub contratista, fiscalizador y otros, tiene la obligación de cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales a ser ejecutadas en el Instituto Superior Tecnológico Loja, siendo citadas las responsabilidades, obligaciones y prohibiciones por parte del contratista, adicional a este reglamento, se citará en la relación contractual y precontractual;

- Para la contratación se exigirá la afiliación al IESS de sus trabajadores y la presentación del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo debidamente aprobado ante el Ministerio del Trabajo o Reglamento en revisión o, en su caso, (10 o menos trabajadores) el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar.
- El incumplimiento de las normas preventivas será responsabilidad exclusiva del representante legal de la empresa o persona natural contratada, y el Instituto Superior Tecnológico Loja, podrá ejercer todas las garantías necesarias, si las condiciones las requieren. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.
- Dichas medidas serán equitativas, complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y empleados.

6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

- Siempre que dos o más instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos de trabajo, por lo tanto, cuando la I.S.T.L ejecute sus operaciones en espacios compartidos con otras instituciones, se seguirán las medidas de seguridad emitidas e impartidas en el presente reglamento.

\$

CAPITULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1.- Organismos paritarios, conformación y funciones (Comité, Subcomité y/o delegados)

Funciones del comité.

- Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud del Instituto Superior Tecnológico Loja. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Institución.
- Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución.
- El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los estudiantes, docentes, administrativos reciban una formación adecuada en dicha materia.
- Analizar las condiciones de trabajo en las áreas que se realizan las prácticas en el instituto y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el

medio ambiente de trabajo, velar porque se lleve a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

Conformación del delegado de seguridad y salud en el trabajo

- El Instituto Superior Tecnológico Loja, al contar con menos de 50 empleados, no requiere un Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En su lugar, se elegirá democráticamente entre los trabajadores un delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será el principal, así como su respectivo suplente. Ambos serán electos mediante votación directa por parte de los empleados, en la cual participará la mayoría simple de los trabajadores del Instituto.

Requisitos para ser Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para ser elegido delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo o suplente, se requiere:

- Ser trabajador de la Institución.
- Ser mayor de edad.
- Saber leer y escribir.
- Tener conocimientos básicos de seguridad y salud laboral.

Elección de Representantes

- Los representantes de los empleados son elegidos por mayoría simple de los funcionarios del Instituto, y dicha elección será registrada en un acta con las firmas de los asistentes. Para que la elección sea válida, debe haber un quórum de al menos la mitad más uno de los empleados.

Acuerdos y Funciones del delegado

- El delegado de Seguridad y Salud adoptará las decisiones mediante consenso, y en caso de igualdad de votos, se repetirá la votación hasta por dos veces más en un plazo no mayor a ocho días. Si persiste el empate, se recurrirá a la intervención de los jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.

Duración del Cargo

- El delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo y su suplente durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las sesiones de trabajo

4

ordinarias se llevarán a cabo mensualmente y las extraordinarias cuando se produzca algún accidente grave o por petición del delegado o la mayoría de los trabajadores. Todas las reuniones se realizarán durante el horario laboral.

2.-Gestión de riesgos laborales propios de la Institución:

Los controles implantados en el Instituto Superior Tecnológico Loja están basados en normas y estándares internacionales, reconocidos por las leyes y reglamentos nacionales. Se aplica la mejora continua a los procesos, estableciendo planes de acción que incluyen la identificación, medición, evaluación, control, planificación, ejecución, y seguimiento de los riesgos, enfocados en las carreras de alto riesgo como Mecánica Automotriz, Electricidad, Procesamiento de Alimentos, Desarrollo de Software, Contabilidad, Educación Inicial y Control de Incendios y Operaciones de Rescate.

a) Riesgos Físicos

Control de Ruido: En las áreas con niveles elevados de ruido (como operaciones de obra, carga y transporte de materiales), se implementarán paneles o materiales atenuadores para insonorizar los espacios afectados. Se elaborarán términos de referencia para la intervención de ingeniería, que abordará la fuente del ruido o el medio de transmisión. La Institución asignará los recursos necesarios para ejecutar la propuesta.

Equipos de Protección Personal: Se dotará al personal de equipos de protección que cumplan con las especificaciones técnicas y garanticen la atenuación adecuada del ruido, asegurando que los niveles de decibeles se mantengan dentro de los límites permitidos.

Iluminación: Se realizará una limpieza periódica de ventanas, ductos y luminarias, y se reemplazarán si es necesario, para asegurar niveles adecuados de iluminación en áreas de trabajo. De ser necesario, se proveerán lámparas personales o focos de mano para mejorar la visibilidad durante las labores.

b) Riesgos Químicos

Almacenamiento de Productos Químicos: Los lugares de almacenamiento deberán estar bien ventilados y protegidos de la radiación solar. Se organizarán cubetas por separado para asegurar que los productos estén almacenados en grupos compatibles.

Etiquetado y Seguridad: Todos los productos químicos deben estar adecuadamente envasados y contar con fichas de datos de seguridad (MSDS) para asegurar su manejo correcto y seguro

c) Riesgos Ergonómicos

Posturas Inadecuadas: En áreas de trabajos que impliquen movimientos repetitivos o posturas forzadas (como laboratorios de informática, desarrollo de software, y trabajos mecánicos), se evaluarán las condiciones ergonómicas. Se recomendarán pausas activas y ejercicios específicos para prevenir lesiones musculoesqueléticas.

Diseño del Espacio de Trabajo: Se revisará el diseño de las estaciones de trabajo para asegurar que sean ajustables y adecuadas a las tareas específicas. Se proporcionarán herramientas ergonómicas, como sillas ajustables, reposapiés y mesas de trabajo a altura regulable.

Capacitación: Se implementarán programas de formación sobre ergonomía, instruyendo al personal y estudiantes en la correcta postura y manipulación de equipos y herramientas.

d) Riesgos Psicosociales

Cargas de Trabajo: Se evaluará la carga de trabajo académico y laboral para evitar el estrés y la fatiga, estableciendo límites razonables de tiempo para la ejecución de tareas. Se promoverán actividades que fomenten el equilibrio entre el trabajo y la vida personal.

Ambiente Laboral: Se fomentará un ambiente de trabajo colaborativo y de respeto, promoviendo la comunicación abierta entre los distintos niveles de la organización. También se implementarán políticas contra el acoso laboral y académico.

Apoyo Psicológico: Se proporcionará acceso a asesoramiento psicológico para estudiantes y personal, abordando problemas de ansiedad, depresión u otros factores psicosociales que puedan afectar la salud mental.

e) Riesgos Biológicos

Control de Exposición a Agentes Biológicos: En las áreas de alto riesgo de exposición a agentes biológicos (como laboratorios de procesamiento de alimentos), se implementarán protocolos estrictos de higiene y desinfección. Se proporcionarán equipos de protección personal (EPP) como guantes, mascarillas y batas.

Vacunación y Monitoreo de la Salud: Se garantizará que todo el personal y estudiantes expuestos a agentes biológicos tengan acceso a las vacunas necesarias. Además, se implementarán controles periódicos de salud para detectar posibles enfermedades infecciosas.

Manejo de Residuos Biológicos: Se implementarán protocolos para el manejo adecuado de residuos biológicos, asegurando su correcta segregación, almacenamiento y disposición según las normativas legales.

f) Riesgos Mecánicos

Maquinaria y Herramientas: En las áreas donde se utilizan equipos y maquinaria pesada (como Mecánica Automotriz y Control de Incendios), se asegurará que todos los equipos estén en buen estado, con mantenimientos preventivos periódicos y el cumplimiento de las normas de seguridad en el manejo.

Protección Personal: Se dotará a los estudiantes y personal de los equipos de protección personal adecuados, tales como guantes, cascos, gafas protectoras y calzado de seguridad, para minimizar el riesgo de lesiones mecánicas.

Capacitación en Seguridad: Se ofrecerán capacitaciones sobre el uso seguro de maquinaria y equipos, con instrucciones claras sobre los procedimientos en caso de emergencia y los protocolos de seguridad.

3.- De los trabajadores de alto riesgo y/o especiales

- ✓ Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, Incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- ✓ Esta norma tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental, que permita fijar la jornada especial de trabajo en las instituciones y/o puestos de trabajo que así lo ameriten, en función de la misión institucional, exigencias organizativas y peculiaridades del servicio que prestan, así como las características de

las actividades que realiza un puesto y su lugar de trabajo; precautelando la continuidad, equidad y optimización del servicio, así como, la protección de la salud y seguridad de las y los servidores públicos.

4. Señalización de seguridad.

- La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas y personales, necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que será complementaria a las mismas y se basará en los siguientes criterios:
 - a.- Se usarán con preferencia los símbolos, evitando en general la utilización de palabras escritas.
 - b.- Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización.

Tipos de Señalización

- Para efecto de señalización, la Institución adoptará la normativa expedida por el INEN, utilizando los tres tipos de señales de seguridad: Letreros de seguridad, placas de seguridad y etiqueta de seguridad.

Colores

- a.- Se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.
- b.- Se utilizarán colores que sean visibles, sin que exista posibilidad de confusión con otros colores, que se apliquen a superficies relativamente extensas.

Clases de señalización

- a.- SP. Señales de Prohibición: Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco, se dibujará en negro el símbolo de lo que prohíbe.
- b.- SO. Señales de Obligación: Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, se dibujará en blanco el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
- c.- SA. Señales de Advertencia o Prevención: Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo

del triángulo será de color amarillo sobre el que se dibujará en negro el símbolo del riesgo que se avisa.

- d.- SI. Señales de Información: Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde, llevando la forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.
- e.- SS-SL.CI: Señales de salvamento o socorro y de lucha contra incendio.

2. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:

El Instituto Superior Tecnológico Loja, cuenta con un Plan de Emergencia - Desastres y Planes de Contingencia totalmente establecidos y aprobados por los organismos de control, en nuestro caso por el Órgano Colegiado Superior.

a) Plan de Emergencia

El plan de respuesta a emergencias y desastres se establece mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, coordinación interinstitucional, bomberos, y otros destinados a tal efecto:

- ✓ Se implanta, capacita y entrena a todo el personal, especialmente a las Brigadas de intervención, a través de clases teóricas y simulacros periódicos.
- ✓ Se comunica a todos los trabajadores, personal que sea visitante o usuario que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.
- ✓ Se debe utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deben estar rotuladas e identificadas.
- ✓ En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos, inundaciones, , los trabajadores actúan de acuerdo a los instructivos correspondientes.

Prevención de incendio y explosión

El Instituto Superior Tecnológico Loja, se tomarán las acciones necesarias para prevenir incendios, explosiones y escape o derrame de sustancias que pudieran afectar a los estudiantes, docentes, administrativos, a terceros y al ambiente:

- ✓ Para evitar incendio y explosión, la Institución mantiene un programa de orden, aseo y limpieza. Los materiales inflamables o químicos se almacenan en lugares especiales,

bien ventilados, señalizados y lejos de fuentes de ignición.

- ✓ Inspeccionar periódicamente en todas las instalaciones de la empresa los cables y enchufes, tomacorrientes deberán usarse para aparatos y equipos que no sobrepasen la capacidad de estos, y notificar al personal de mantenimiento para su reparación.
- ✓ Cuando ocurra un incendio con productos químicos inflamables, no se debe usar agua porque expande el fuego y tampoco para fuegos eléctricos porque es conductor de la electricidad.
- ✓ Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos y serán de fácil apertura

Equipos contra incendio

El Instituto Superior Tecnológico Loja, cumple con las siguientes normativas:

- ✓ Todas las áreas de trabajo deben tener su equipo de extinción de incendio más adecuado para el tipo de riesgos que puede producirse.
- ✓ De acuerdo a los Requisitos Mínimos exigidos por el Cuerpo de Bomberos se ubica un extintor de 10Lbs o 20Lbs de polvo químico seco P.Q.S. (ABC), uno por cada 50 m², instalado a una altura de 1.53mts., del piso al soporte, debidamente señalizado ya sea de tipo reflectivo o foto luminiscente.
- ✓ Se capacita a los estudiantes, docentes, administrativos, sobre el sistema de prevención y manejo de los equipos de extinción de incendios, los mismos que están ubicados en lugares de fácil acceso y en condiciones de funcionamiento inmediato.
- ✓ Los estudiantes, docentes, administrativos, encargados del extintor en su área debe chequear la validez de carga situado en un rótulo impreso en el extintor (fecha de expiración).
- ✓ Después de usar un extintor este debe ser recargado o reemplazado inmediatamente.
- ✓ Está prohibido que el extintor permanezca encerrado bajo llave y en sitios llenos de obstáculos.

Escape de gas

- ✓ Si percibe olor a gas, cualquier persona informará inmediatamente al responsable inmediato, quien comunicará al departamento de mantenimiento para que se tome las medidas correctivas.
- ✓ No accionar ningún interruptor eléctrico o maquinarias con ignición eléctrica.

- ✓ Eliminar toda fuente de ignición cercana.
- ✓ Evacuar a todo el personal que se encuentre próximo al sector y si fuere del caso, adoptar las mismas medidas preventivas que en caso de incendio.

Durante un desastre

En caso de desastre, las disposiciones que se adopten emanarán directamente el Rector y, durante su ausencia, se encargará el personal administrativo de mayor jerarquía presente en la Institución, hasta lograr la comunicación con el Rector.

b) Brigadas y Simulacros

La Institución a través de las Brigadas de Emergencias contará con los diferentes equipos: Primera intervención, Segunda intervención, Apoyo, y de Alarma y evacuación que se encargará de guiar a sus compañeros de trabajo, desde la salida de su área hasta una zona de seguridad más próxima y también contará con una Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada para ayudar al personal especializado en la aplicación de los primeros auxilios y traslado de heridos.

La organización y el entrenamiento de las brigadas de emergencias estarán a cargo del personal de Seguridad y Salud, para lo que requerirá del apoyo de los responsables de área, para facilitar la participación de los trabajadores de su área.

A través de los simulacros se podrán detectar deficiencias en el plan de emergencias o en su implementación, lo cual permitirá realizar los cambios necesarios de manera inmediata. Se programará para realizar un simulacro por año y una simulación cuando se crea conveniente.

c) Planes de Contingencia

El Instituto Superior Tecnológico Loja, cuenta con Planes de Contingencia para Primeros Auxilios, Evacuación Búsqueda, Rescate y Combate Contra Incendios, y a la vez con procedimientos para saber cómo actuar y qué hacer ante un evento adverso de origen natural o antrópico.

El plan de emergencia y contingencia reposa en la oficina de seguridad e higiene del trabajo debidamente documentada y aprobada por los organismos de control y autorizados para los mismos, este es el caso del Cuerpo de Bomberos, basadas a la norma vigente implementada en la localidad.

Recinto laboral empresarial

EL Instituto Tecnológico Superior Tecnológico Loja contará con planos generales de los recintos laborales, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

Áreas de puestos de trabajo

Elaborar planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Detalles de los recursos

Se dispondrá de planos completos con los detalles de los servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

Rutas de evacuación de emergencia

Las Vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa.

Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobados por la autoridad competente.

3. Gestión de salud en el trabajo Controles y exámenes médicos ocupacionales.

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

Todos los estudiantes, docentes, administrativos, deben realizar los exámenes médicos que el Instituto Superior Tecnológico Loja determine de acuerdo a la exposición laboral, a saber:

Examen de Inicio: Es la evaluación de la salud que implique una exposición a riesgos particulares para la salud. El objetivo de este examen es hacer una vigilancia inicial de la

salud de personal administrativo, docentes y autoridades de la institución.

Examen Periódico: Es el examen médico preventivo periódico de seguimiento y vigilancia de la salud de personal administrativo, docentes y autoridades de la institución.

El objetivo de este examen es hacer una vigilancia programada de la salud de personal administrativo, docentes y autoridades de la institución.

Examen de Retiro: Es el examen a realizar cuando el trabajador por alguna razón salga del Instituto Superior Tecnológico Loja, y se lo realizará tomando en cuenta su exposición a un riesgo determinado. El objetivo de este examen es conocer el estado de salud del trabajador una vez que se ha desvinculado de la Entidad.

Los docentes, administrativos y autoridades tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

b. Aptitud médica laboral

EL Instituto Superior Tecnológico Loja, mediante convenio dispone del servicio médico, el mismo que es dirigido por un médico con formación especializada en salud ocupacional y deberá estar registrado ante el Ministerio de Trabajo, donde se realizarán las siguientes actividades.

- ✓ Elaborar la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los docentes, administrativos del Instituto Tecnológico Superior tecnológico Loja
- ✓ Realizar el examen preventivo anual de seguimiento y vigilancia de salud de todos los trabajadores.
- ✓ Realizar los exámenes especiales en los casos de funcionarios cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
- ✓ Realizar la transferencia de pacientes a centros médicos, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- ✓ Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación y con mayor razón

tratándose de epidemias.

- ✓ Ejecutar el programa de vigilancia de la salud.
- ✓ Elaborar estadísticas de las enfermedades más frecuentes o recurrentes entre los funcionarios e investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en el Instituto Superior Tecnológico Loja.
- ✓ Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- ✓ Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- ✓ Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario;
- ✓ Las demás que establezcan los organismos de control de la seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Registros internos del servicio médico. - En la empresa se llevará un control de los pacientes – trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

c. Prestación de primeros auxilios

Todo estudiante, docente, administrativo, tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

En el Instituto Superior Tecnológico Loja, mediante las brigadas de emergencia, serán responsables de facilitar la prestación de atención médica inmediata a los estudiantes, docentes, administrativos, que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesiten, para ello se contará con el contingente de los miembros de las brigadas de primeros auxilios, las cuales serán organizadas e instruidas para efectos del plan de emergencia prestarán, dentro de sus limitaciones, atención inmediata al trabajador que

se accidentare en el trabajo, previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

- ✓ Seguimiento a mujeres, mujeres embarazadas, adultos mayores, menores de edad y personas con discapacidad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, previamente notifica a la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como a la unidad de Bienestar Estudiantil, Talento Humano y contribuir a su readaptación laboral y social.
- ✓ Garantizar las condiciones de igualdad evitando discriminación entre su personal.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

f. Registros internos de la salud en el trabajo

EL Instituto Superior Tecnológico Loja, manejará el derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Los estudiantes, docentes, administrativos, son dueños de los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, las historias clínicas serán archivadas bajo responsabilidad de medicina ocupacional, y solo podrá facilitarse al empleador, información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

CAPITULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

El instituto Superior Tecnológico Loja, cumple con la legislación nacional aplicable y vigente, en prevenir y reducir el uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en los docentes,

estudiantes, administrativos de la Institución, a través de un programa de acciones y estrategias para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores. Del programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable.

Sensibilización y socialización. - Se debe informar a los estudiantes, docentes, administrativos, sobre la importancia y beneficios de los programas de prevención.

Diagnóstico general. - El médico encargado de la gestión de salud en el trabajo deberá realizar el diagnóstico para la formulación e implementación de los programas, el cual deberá ser actualizado de acuerdo a los cambios de personal.

Ejecución de estrategias de prevención. - Con el diagnóstico general y la identificación, tanto de los factores de riesgo como de los factores de protección, se plantean diferentes estrategias preventivas, que deben ser implementadas de manera continua.

Evaluación del programa. - Debe ser permanente conforme se establece en el programa de prevención integral.

Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.- En caso de existir un posible consumo problemático de drogas, se deberá realizar una derivación y referencia a la Red Pública Integral de Salud (RPIS) o a la Red Privada Complementaria (RPC), según corresponda.

2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

El reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo dispone como requisito aplicable, la elaboración e implementación de planes y programas integrales de prevención de riesgos laborales, para mantener en buen estado la salud física como mental, de todos los estudiantes, docentes, administrativos. Por lo tanto, el Instituto Superior Tecnológico Loja, implementará el programa Prevención del riesgo psicosocial, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2017- 0082 "Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral".

A

CAPITULO IV
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO,
ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. Registro y estadística

Será obligación de los responsables de la Seguridad e Higiene del trabajo, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva y ausentismo al trabajo.

- ✓ Contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- ✓ Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- ✓ Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- ✓ Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados en relación de dependencia o autónomos;
- ✓ Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo;
- ✓ Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del responsable de Seguridad e Higiene del Trabajo de la institución.
- ✓ Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control;
- ✓ El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico;
- ✓ El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el responsable de Seguridad e Higiene del Trabajo. Para las estadísticas de la accidentabilidad se deberá utilizar los índices reactivos: índice de frecuencia, índice de gravedad e índice de incidencia.

En el mes de enero de cada año, el responsable de la Unidad de Seguridad e Higiene del

Trabajo o quien haga sus veces, junto con el médico del Servicio Médico o quien haga sus veces, enviará los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los Índices proactivos al OCS del instituto.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes.

3. Investigación de accidentes:

La investigación del accidente será realizada tomando como referencia el formato de acuerdo a lo establecido en el CD 513 de IESS, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

4. Notificación

En caso de accidente se remitirá la información a las autoridades de la Coordinación zonal 7 Senescyt; los cuales realizarán la notificación mediante los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional en el portal web del IESS que deberán enviarse a través del sistema informático y de acuerdo a lo establecido en el CD 513 del IESS.

5. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores. Resolución CD 513.

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la institución. De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el

empleador deberá reubicar al funcionario en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

CAPÍTULO V **INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y** **ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

1. Información

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- ✓ Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- ✓ Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- ✓ Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación;
- ✓ Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros;
- ✓ Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo; y,
- ✓ Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la institución, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.
- ✓ El responsable de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo o quien haga sus veces, el Médico Ocupacional y el responsable de Bienestar Estudiantil son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

2. Capacitación

Asegurar el cumplimiento de programas de formación o capacitación para los estudiantes, docentes, administrativos, del Instituto Superior Tecnológico Loja, acordes con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán, en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo.

3. Certificación de competencias laborales

En cumplimiento a la certificación de competencias laborales a través del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional que es el organismo certificador de personas por competencias laborales, bajo la Norma Internacional ISO: 17024, es un apoyo a la productividad, la institución de acuerdo a sus necesidades específicas gestionará la certificación a los trabajadores que lo requiera

4. Entrenamiento

Todo personal nuevo que ingrese a formar parte de la el Instituto Superior Tecnológico Loja, recibirá una inducción sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecida en la Institución, así como, la preparación en prevención a desastres naturales o antrópicos.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todos los funcionarios, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.

Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el funcionario de acuerdo al Código de Trabajo vigente, y a la institución en el patrimonio institucional, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar la

4

empresa contra terceros.

Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 255.

- ✓ Son faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, a las normas de seguridad, procedimientos entre otras, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas, ni la seguridad de las instalaciones.
- ✓ Se considera faltas graves, cuando por primera vez debido a desconocimiento o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la Institución.
- ✓ Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas leves, a partir de la segunda falta, graves, violación al presente reglamento que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la Institución.

2. Sanciones.

Para efectos de su respectiva sanción, las faltas se clasifican en:

- ✓ Faltas leves.
- ✓ Faltas graves.
- ✓ Faltas muy graves.

Las sanciones a todos los servidores de la Institución se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código de Trabajo o Art. 44 de la Losep Sumario Administrativo, serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.

- ✓ Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o

inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la Institución.

- ✓ Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la Institución.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los funcionarios que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la Institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

- ✓ Amonestación verbal
- ✓ Amonestación escrita
- ✓ Suspensión temporal sin goce de remuneración.
- ✓ Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada.
- ✓ Terminación de la relación laboral, de conformidad con lo previsto en la Losep Sumario administrativo Art. 44 o Código Trabajo.

La Institución podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por la Institución. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

DEFINICIONES

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

4

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Niño, niña y adolescente: Toda persona menor de 18 años.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una

política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio

1

ambiental.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Psicosociales: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear

4

las soluciones que eviten su repetición.

Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Autoridad competente: Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo: Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Fuente generadora: Se refiere a los procesos, objetos, instrumentos, condiciones físicas o psicológicas donde se originan los diferentes factores de riesgo.

Medio: Reducción de riesgos a los que están expuestos los empleados, adoptando medidas de seguridad en el ambiente laboral.

Receptor- Individuo: Persona que puede ser afectada o sentirse el mismo afectado por un riesgo.

Índice de Frecuencia: Representa el número de accidentes de trabajo por número de horas trabajadas por los trabajadores expuestos al riesgo.

Índice de Gravedad: Es el número de días de ausencia al trabajo de los lesionados por número de horas trabajadas por todo el personal en el período considerado.

Tasa de Riesgo: Mide el promedio de días perdidos por cada siniestro.

DISPOSICIONES GENERALES

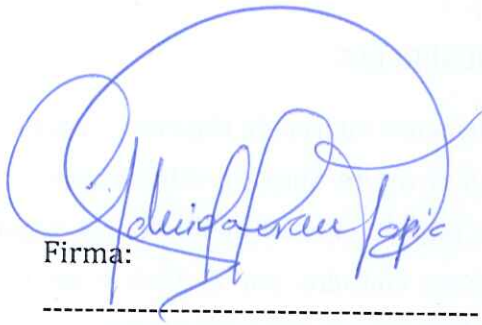
Primera. - Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Art.44 Sumario Administrativo de la Losep, Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Segunda.- En caso de duda o contradicciones de las normas del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo se sujetará a las disposiciones establecidas en el Instrumento Andino de Seguridad y Salud del Trabajo, Decisión No. 548; el Reglamento al Instrumento Andino de Seguridad y Salud, Resolución No 957; el Reglamento de Seguridad y Salud de los Servidores y Mejoramiento del Medio Ambiente y Trabajo, Decreto Ejecutivo 255; Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas, Acuerdo No. 1404; Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución CD 513; la Norma Técnica Ecuatoriana INEN; Código de Trabajo, Art.44 Sumario Administrativo de la Losep y demás leyes y reglamentos conexos, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Tercera. - Todo procedimiento nuevo o actividad productiva, máquinas, instalaciones que se introduzcan en el Instituto Superior Tecnológico Loja, deberá ser conocido por el responsable Higiene y Seguridad en el Trabajo para su análisis e implementación.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del ISTL. Dado en la ciudad de Loja, el día 11 del mes de noviembre del año 2024.



Firma:

Representante Legal IST LOJA

Nombre: Gabriela Durán

Cédula / Pasaporte: 0924179286



Firma:

Técnico de Seguridad e Higiene del
Trabajo IST LOJA

Nombre: Fredy Samaniego

Cédula / Pasaporte: 1103144281